



ACTUALIZA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES Y REFUNDE EN UN SOLO TEXTO

DECRETO EXENTO N° _____ 2625 _____ /

Chañaral, diciembre 7 de 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el numeral 1.3 del Art. N° 40, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 "Ley de Rentas Municipales", relacionado con el procedimiento para determinar los montos de los Derechos Municipales no fijados por ley, los que deben establecerse en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

CONSIDERANDO: El Acuerdo N° 125, celebrado en la Sesión Ordinaria N° 30, del Concejo Municipal, de fecha 16-10-2018, mediante el cual por unanimidad se aprueba la Ordenanza Local de Derechos Municipales, actualizada y refundida en un solo texto, para su publicación y aplicación a contar del 1° de enero del 2019; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

ACTUALÍZASE, y REFUNDASE EN UN SOLO TEXTO LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, para la Comuna de Chañaral, la cual regirá a contar del 1° de enero del 2019, de acuerdo con lo siguiente:

N°	N°---	DEFINICIONES/CONCEPTOS	UTM
			cant.
Art.		DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO:	
5º			
1.-		CASA DE LA CULTURA	
	1.1	Bingos y Desfiles de Modas más consumos Básicos	1
	1.2	Veladas, bailes, café concert	2
	1.3	Veladas Culturales, Peñas más consumos básicos	0,5
	1.4	Espectáculos Infantiles	0,5
	1.5	Bodas	2
	1.6	Realización Seminarios de Organizaciones locales	0,8

1.7	Realización Seminarios de Organizaciones de otras comunas/ciudades	1
1.8	Solicitudes para Mesas de Trabajo o reuniones locales de organizaciones	0,3
1.9	Solicitudes para Mesas de Trabajo o reuniones de otras comunas	0,5
1.10	Se deja exento de los derechos el uso de la Casa de la Cultura a las Organizaciones Culturales sin fines de lucro	0
1.11	Se deja exento de los derechos el uso de la Casa de la Cultura a las Organizaciones deportivas Gremiales y Sociales, debiendo cancelar consumos básicos y mantención Casa de la Cultura	0,3
1.12	Se deja exento de los derechos de uso de la Casa de la Cultura a los Centros General de Padres de los Establecimientos Educacionales de la Comuna, para realizar una actividad anual en el Recinto Cultural, debiendo cancelar solamente consumos básicos	0,2
1.13	Multas por deterioros-daños y perjuicios en la casa de la cultura para todas las Organizaciones Culturales, Deportivas, Sociales, Particulares, Centros de Padres, etc., que usen para sus actividades tanto exentos como afectos a esta Ordenanza Local.	
	Grave	2
	Menos Grave	1,5
	Leve	1
	Nota: Se notificará por escrito, el J.P.L. Quien determinará la gravedad de la multa a considerar más los gastos producidos por los daños.	
2.-	ESTADIO FISCAL DE FUTBOL:	
2.1	Arriendo cancha por partidos diurno	0,5
2.2	Arriendo cancha por partido nocturno	1,2
2.3	Arriendo cancha pasto sintético por partido diurno ANFA	1,3
2.4	Arriendo cancha pasto sintético por partido nocturno ANFA	1,7
2.5	Arriendo cancha pasto sintético por partido diurno Laboral y Seniors	0,7
2.6	Arriendo por partido cancha pasto sintético nocturno Laboral y Seniors	1,3
2.7	Arriendo por partido diurno en Barquito	1,3
2.8	Arriendo por partido Nocturno en Barquito	1,5
3.-	Estadio Polideportivo	
3.1	Arriendo Show-Festival diario	1,5
3.2	Arriendo Partidos por Hora	0,15

4.-		Estadio Techado	
	4.1	Arriendo por hora	0,07
5.-			
	5.1	Propaganda estática en Estadio de Fútbol de Hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) mensual	0,75
	5.2	Propaganda estática en Estadio de Fútbol de hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) semestral	3,15
	5.3	Propaganda estática en Estadio de Fútbol de hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo) anual	4,5
	5.4	Propaganda estática en Estadio de Fútbol u otro lugar de hasta 5 m2 (1 alto x 5 largo)	0,5
		Eventos especiales por la ocasión	
6.-		Multas por deterioros-daños y perjuicios en el Recinto Deportivos	
	6.1	Grave	2
	6.2	Menos Grave	1,5
	6.3	Leve	1
		Nota:	
		Se notificará por escrito, el J.P.L. Quien determinará la gravedad de la multa a considerar más los gastos producidos por los daños.	
7.-		Oficina Bienestar Animal	
	7.1	Consulta Veterinaria	0,5
	7.2	Consulta de urgencia desde	0,4
	7.3	Chip de identificación	0,2
	7.3.1	Felina	1
	7.3.2	Canina hasta 10 kilos	1
	7.3.3	Canina de 20 a 30 kilos	1,2
7.4		Esterilización	
	7.4.1	Canina 30-40 kilos	1,5
	7.4.2	Canina 40 kilos o mas	1,7
	7.4.3	Felino	8
	7.4.4	Canino hasta 10 kilos	8
	7.4.5	Canino 20 a 30 kilos	1

7.5		Castración	
	7.5.1	Canino 30-40 kilos	1,2
	7.5.2	Canino 40 kilos o más	1,5
	7.5.3	Octuplet	0,3
	7.5.4	Triplefelina	0,3
7.6		Vacunación	
	7.6.1	Antirrábica	0,3
	7.6.2	Felina	0,1
	7.6.3	Canino hasta 10 kilos	0,1
	7.6.4	Canino 20 a 30 kilos	0,1
7.7		Desparasitación	
	7.7.1	Canino 30-40 kilos	0,2
	7.7.2	Canino 40 kilos o mas	0,3
	7.7.3	Hasta 10 kilos	0,6
	7.7.4	10-20 Kilos	0,8
	7.7.5	20-30 Kilos	1,0
7.8		Eutanasia	
	7.8.1	30-40 kilos	1,2
	7.8.2	40 Kilos o mas	1,5
Artículo		DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL	
4º		DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALES.	
1.-	Derechos por Publicidad y Propaganda		
	1.1	Letreros no luminosos:	
		De 0 mt. Hasta 10 mts ² anual	0,25
		Más de 10 m ² anual	0,2
	1.2	Letreros luminosos de 0 mt. A 10 m ²	0,2

	1.3	Vehículos anunciadores con altoparlantes	0,17
	1.4	Altoparlantes destinados a propaganda	2
	1.5	Lienzos de propaganda en vía pública	0,07
		diario	
	1.6	Otras propagandas (afiches, folletos, entre otros	
		Quincenal	1
		Diario	0,15
		Mensual	0,5
2.-		Derechos por renovación de Patentes Comerciales, Industriales y de Alcoholes, el factor será el siguiente	
	2.1	Valor Semestral 2,50 x1.000 del Capital Propio	
	2.2	Valor Anual 5 x 1.000 del Capital Propio	
3.-		Derechos por renovación de Patentes Profesionales, el factor será anual	1
4.-		Derechos o Permisos Comerciantes Ambulantes.	
	4.1	Vendedor Ambulantes: Diario	0,05
		Vendedor Ambulante: Mensual	0,5
		Vendedor Ambulantes: Semestral	1
	4.2	Vendedor Ambulante en Camioneta, Furgón, Camión: Diario	0,25
	4.3	Camiones Distribuidores: de diversos productos en la Comuna	
		Diario	0,3
		Semestral	1,5
	4.4	Ferias Artesanales, Exposición de Libros:	
		Diario	0,1
		Quincenal	1

4.5	Actuaciones de Show, Grupos Musicales, Conjuntos Artísticos:	
	Diario	1
4.6	Venta de Grandes Tiendas y Esporádicos en Locales Ocasionales en la Comuna:	1
	Diario	
4.7	Vendedor ambulante de confites, helados u otros artículos de bajo valor	0,5
	Contribuyente Residente: Semestralmente	
4.8	Permiso venta Pescado y Productos del mar en forma ambulante: Semestral	0,5
5.-	Feriantes	
5.1	Comerciantes ventas menores y artesanos	0,07
5.2	Comerciantes distribuidores mayor y menor	0,15
5.3	Comercio estacionado en la Vía Pública	
	Diario	0,12
5.4	Feriantes Residentes y Permanentes	
5.5	Feriantes Esporádicos no Residentes	0,15
6.-	Derechos Municipales Varios	
6.1	Autorización de bailes, por noche o día	1
6.2	Permisos para venta de periódicos,	
	Ambulante	0,125
6.3	Derechos municipales para Parques de entretenimientos diario	0,125
6.4	Derechos por funcionamiento de circos:	1
	Por 3 (tres) días	
6.5	Derechos de kioscos en playas del litoral 0,50 U.T.M. Periodo Estival	0,5
6.6	Extracción de basura de circos y parques	0,25
	De entretenimientos (de 1 a 7 días)	

6.7	Derechos por permisos no contemplados en la presente ordenanza	1
6.8	Certificado otorgado por Oficina de Patentes	0,05
6.9	Venta de seguros automotrices: Mensual	0,5
6.10	Puesto con Venta de Flores en Cementerios Municipales	
	Contribuyente Residente Diario	0,06
	Contribuyente Esporádico Diario	0,12
6.11	Venta de Afiche Ley de Alcoholes N° 19.925	0,051
7.-	Autorización de Fiestas Patrias, Pascua y Año Nuevo	
7.1	Bailes, por noche	1
7.2	Ramadas, por noche	1
7.3	Cocinería, por día noche según metros cuadrados	0,305
7.4	Ferias Navideñas: Diario	0,2
7.5	Fiestas Patrias: Kioscos, comida al paso por día/noche	0,25
7.6	Fiestas Patrias: Lotas, Juegos Infantiles Por día/noche	0,25
7.7	Actos Cívicos: Stand 21 de Mayo, 18 de Septiembre	0,2
	Aniversario de Chañaral	
7.8	Juegos Infantiles: En Plazas o Lugares Públicos:	
	Diaria	0,15
	Mensual	1
7.9	Convenios de pago deudas de ingresos: Incluye Patentes Municipales, Uso de Suelo, Arriendo de Inmueble, etc., mensual.	1
	Se estipula un 20% y 40% de pie, según el monto de la deuda	
8.-	Se deja establecido que para el otorgamiento de la Patentes de Cabaret, los solicitantes deben cumplir, entre otros los siguientes requisitos:	
8.1	Dar estricto cumplimiento a todas las normas establecidas en la Ley de Alcoholes N° 19.925	

	8.2	Lbs locales comerciales de este rubro, deberán cumplir estrictamente	
		con las disposiciones de seguridad e higiene del Servicio de Salud	
9.-		Multa por ruidos molestos	2
		Cuando exista reincidencia el Juez de Policía Local podrá elevar la multa hasta 5,00 UTM., teniendo en consideración el número de personas afectadas y la alteración producida.	
10.-		Los locales comerciales que soliciten patente de supermercado deberán acreditar un 70% de mercadería, abarrotes y varios; y un 30% de bebidas alcohólicas en vitrina y bodega.	
11.-		Empresas que desarrollan actividades económicas en la comuna en forma eventual una UTM semestral.	1
12.-		Remate o Subastas Públicas	
		Diario	1,5
13.-		Fiesta de la Chilenidad, Actividades Masivas culturales, muestras Costumbristas, Ferias	0,2
		Gastronómicas y similares: Por puesto, Stand o Carromato	
		Diario	
14.-		Feria de las Pulgas Venta solo de productos usados y ropa usada (ropa, juguetes, artefactos eléctricos, entre otros), se deja exento de los Derechos Municipales, quedando exclusivamente para estos fines debido a los eventos climáticos sufridos en la comuna.	0
		Multa en Feria de las Pulgas por ventas de artículos nuevos cualquiera sea.	1
Artículo 1º DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES			
1.-		Subdivisiones Mínimo del Avalúo Fiscal	2%
2.-		Loteos del Avalúo Fiscal	2%
3.-		Obras nuevas y Ampliaciones	
	3.1	Obras nuevas y Ampliaciones, Supermercados, superficie mínima de	1,50%
		Construcción del local deberá ser de 100m2 del Presupuesto	

3.2	Obras Nuevas y Ampliaciones 2º Etapa Viviendas Progresivas y Regidas por D.S. Nº 140 MINVU del Presupuesto	0,50%
3.3	Obras Nuevas y Ampliaciones 2º Etapa Viviendas Progresivas y Regidas por D.S. Nº 140 MINVU del Presupuesto	0,50%
4.-	Reconstrucción del Presupuesto	1,50%
5.-	Modificaciones de Proyectos del Presupuesto	1,50%
6.-	Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias del Presupuesto Mínimo 0,2 UTM	1%
7.-	Demoliciones Presupuesto Oficial	0,75%
8.-	Aprobación Planos por Venta Pisos Cuotas Corvi por unidad	0,02
9.-	Certificado de Número, Línea, Recepción, Venta de Piso, etc.	0,09
10.-	Copia Planos: Catastral, Regulador, Numeración, por M2 o Fracción	0,5
10.1	Ordenanza Plan Regulador por Hoja	0,05
10.2	Chañaral Copia en CD del Pla Regulador	2
10.3	Portofino Copia en CD del Plan Regulador	1
10.4	Flamenco Copia en CD del Plan Regulador	1,5
10.5	El Salado Copia en CD del Plan Regulador	1
10.6	Chañaral Copia en CD de la Ordenanza	0,3
10.7	Portofino Copia en CD de la Ordenanza	0,1
10.8	Flamenco Copia en CD de la Ordenanza	0,2
10.9	El Salado Copia en CD de la Ordenanza	0,1
11.-	Inscripción Registro Contratistas y Consultores de la Dirección de Obras Municipales *	0,6
11.1	Inscripción Registro de Maestros de la Construcción (con antecedentes)	0,4
12.-	Certificados e Informes sin Visita a Terreno	0,3
13.-	Certificados, Informes e Inspecciones con Visita a Terreno en Radio Urbano	0,5
13.1	Certificados, Informes e Inspecciones Localidad de Flamenco, Porto fino y El Salado	0,7

14.-	Derechos de Ocupación Temporal o Permanente en los Bienes Nacionales de Uso Público.		
	Entiéndase por Sector Centro el área siguiente:		
	Avda. Arturo Prat Calle Salado Calle Diego de Almeida		
	Calle Müller Calle San Martín Calle Buin		
	Calle Los Baños Calle Los Carrera Avda. Arturo Prat		
14.1	Kioscos, Puestos, Carros o Vehículos Estacionados no Adheridos al Suelo, sin Perjuicio de la Patente, M2 o Fracción		
	Diario		0,015
	Fuera		0,012
14.2	Kioscos, Puestos, Carros o Vehículos Estacionados No Adheridos al Suelo, Sin Perjuicio de la Patente, M2 o Fracción Anual		
	Centro		1
	Fuera		0,5
	Entiéndase por Sector Centro el área siguiente: Zuleta, Merino Jarpa, Müller, San Martín, Los Carrera, Avda. Arturo Prat.		
14.3	Kioscos en Balneario Flamenco, Portofino y Área Costera 6 m2.		
	Mensual		1
	Por m2 adicional mensual		0,1
14.4	Ferias Abastos Dominical, por M2, Diario		0,12
14.5	Otras Feria m2 diario		
14.6	Ramada, fondas y otros por m2, por semana o fracción.		0,05
14.7	Andamio y Cierros para Construcciones Por M2 x por semana o fracción (m2 x día)		0,06
14.8	Remoción pavimentos, mantención Escombros u otros materiales por Día x m2		0,09
14.9	Extracción de Arena, Ripio u Otros Materiales desde Bienes Nacionales o terrenos fiscales		

14.9	Extracción de Arena, Ripio u Otros Materiales desde Bienes Nacionales o terrenos fiscales	
	Artesanal	0
	Mecanizado	0
14.10	Extracción de Pozos Lastreros	0,001
	Particulares por m3	
14.11	Quedan exentas del pago de derechos por ocupación de vía pública, aquellas instituciones de beneficencia pública, religiosa u otras que no persigan fines de lucro y que tengan su personalidad jurídica vigente cumpliendo las condiciones del permiso concedido.	
15	DERECHOS VARIOS:	
15.1	Derechos de Permisos No Consultados Expresamente, diario	0,6
15.2	Reproducción de documentos tamaño oficio, por hoja	0,009
15.3	Mesas y otros para la atención de público	
	Anexos a los establecimientos comerciales	0,2
	de salones de té, café, restaurante y otros,	
	Por m2 semestral	
15.4	Postes sustentadores de letreros, relojes defensas peatonales o cabinas telefónicas, sin perjuicio de lo que corresponde por derecho de propaganda.	
	Semestral (max. 2,0 m2) la ocupación de suelo. Funcionamiento de instalaciones de circos por semana o fracción en Bien Nacional de Uso Público u otros sectores de la comuna.	
	Bien Nacional de Uso Público Aprobado Loteo.	
15.5	De hasta 400 personas ,	1
	De 400 a 800 personas	1,5
	De 800 a más personas	2
15.6	Funcionamiento e instalación de parques de Entretenimientos diario por cada máquina o Instalación aislada.	0,015

Art.	DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN SER GIRADOS POR	
2º	LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO:	
1.-	Retiro de escombros y otros de viviendas por m3	0,2
2.-	Poda de árboles	0,25
3.-	Extracción de árboles	1,5
4.-	Retiro de desperdicios de fábricas, moteles, Restaurante y otros similares.	0,5
5.-	Certificados Varios	0,08
6.-	Derechos no contemplados en esta Ordenanza este valor, será un factor múltiplo dependiendo de la envergadura del servicio.	0,25
7.-	Recolección residuos domiciliarios	
	7.1 Restaurantes, hoteles y similares. Semestral	1,5
	7.2 Supermercados. Semestral	3
8.-	Multas varias	
	8.1 Botar basura o escombros en lugares no autorizados mínimo 3 a 5 UTM	3
		4
		5
	8.2 Provocar destrozos en bienes de uso público. mínimo	2
	8.3 No barrido de veredas UTM	0,2
	8.4 No entrar receptáculos de basuras después	
	de haber pasado el camión recolector (más de un hora) UTM	0,2
	8.5 Por lavado de vehículo en vía pública UTM	0,2
	8.6 Por estacionamiento de vehículos motorizados en espacios públicos. (veredas, etc.)	0,75
	8.7 Multas varias no contempladas en esta UTM	0,75
	Ordenanza por Viviendas, Empresas u otros.	
	8.8 Arriendo de Máquina pesada por hora reloj más impuesto.	1,5
	8.8.1 Camión x horas	0,4
	8.8.2 Cargador Frontal y retroexcavadora x horas	1
	8.8.3 Excavadora por hora	2
	8.9 Provocar Destrozos en dependencias municipales	2
	(Independiente de la reposición del daño provocado)	

9.-		Cementerios	
	9.1	Valor por el m2 terreno cementerio perpetuo UTM	1
	9.2	Valor por el m2 terreno cementerio para UTM	1
		Mausoleo, Mutuales, cooperativas y otros.	
		Para efecto de pago, tanto para particulares como instituciones será:	
		Contado	
		Crédito de 1 a 3 cuotas con 5% de interés.	
	9.3	Arriendo de Nichos	
	9.3.1.	9.3.1. Largo plazo adultos (20 a 50 años)	10
	9.3.2	Corto plazo adultos (05 años)	2,5
	9.3.3	Largo plazo párvulo (20 a 50 años)	8
	9.3.4	Corto plazo párvulo (05 años)	2
	9.3.5.	Sistema de crédito arriendo de Nichos se aplicará en pesos.	
		- Contado	
		- Crédito Pie de 30% del valor total del nicho.	
		- Saldo hasta 8 meses con 5% de interés de 1,5% sobre el saldo.	
	9.4	Derechos de Sepultación:	
	9.4.1	Adultos	1
	9.4.2	Párvulos	0,5
		NOTA: El Alcalde podrá rebajar hasta un 30% previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además los identificados como indigentes podrán quedar exentos de éste derecho previo informe de dicha unidad municipal.	
	9.5	Derechos varios cementerios:	
	9.5.1	Traslado exteriores	1
	9.5.2	Traslados interiores	0,5
	9.5.3	Reducción de cadáver	1
	9.5.4	Derecho de transferencia por Arriendo de nicho	0,1
	9.5.5	Derecho de ocupación de morgue. Por día	0,2
	9.5.6	Derechos por obras menores interior Cementerio:	
	9.5.6.1	Colocación de lápidas, azulejos, Revoques, columnas, etc. (en Nicho)	0,1

	9.5.6.2	Construcción sobretumba	0,15
	9.5.6.3	Construcción mausoleos, se aplica del valor del Presupuesto Bóvedas y otro	1,5
Ofic.		NOTA: Presupuesto y plano previo Vº Bº de la Dirección	
	9.5.6.4	Certificados sepultación y Otros	0,06
	9.6		
	9.6.1	Mausoleos Anual	0,5
	9.6.2	Sepulturas Anual	0,25
	9.6.3	Nichos Anual	0,18
10		Parque Municipal (Vivero)	
	10.1	Delegaciones Organizaciones Funcionales y Territoriales	
		Hasta 20:00 horas	0,25
		Hasta 24:00 horas	0,5
	10.2	Grupos Familiares y Particulares Exento voluntariamente podrán entregar su colaboración en la alcancía habilitada para el efecto.	
11		Derechos de agua potable y Energía Eléctrica	
	11.1	Maestros con trabajos permanentes	
	11.1.1	Consumo de agua potable	0,4
	11.1.2	Consumo de energía eléctrica (por remarcador)	
	11.2	Trabajos Esporádicos	
	11.2.1	Consumos de agua potable	0,25
	11.2.2	Consumo de Energía Eléctrica	0,25
	11.3	Floristas	
	11.3.1	Consumo de agua potable	0,3
	11.3.2	Consumo de Energía Eléctrica	0,2
Artículo	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR		
3º	EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
1.-	Derechos por Estacionamiento Reservados en Bienes Nacionales de Uso		
	Público, en los casos que la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito lo permita:		
1.1	Automóviles particulares, Station Vagón, camionetas c/u, anualmente		2

2.-			
	2.1	Cambio de permiso de circulación por transferencia	0,1
	2.2	Duplicado permiso de circulación	0,1
	2.3	Certificados varios, no especificados	0,1
	2.4	Control Bianual Licencia Clase A-1	0,25
	2.5	Control cada 6 años Licencia Clase A-2, B, C y D	0,5
	2.6	Control cada 6 años Licencia Clase E	0,25
	2.7	Cambio de Restricción, clase: Extensión a otras clases adicionales, conforme a la Ley Nº 18.290	0,25
	2.8	Duplicados de Licencias en general	0,25
	2.9	Cambio de domicilio: exámenes de reglamento, práctico, físico o psíquico cuando no se trate	
		para el otorgamiento o control de la licencia	0,25
	2.10	Sellos permisos de circulación	0,1
	2.11	Certificados empadronamiento de carro o remolque	0,2
	2.12	Duplicado certificado empadronamiento de carro o remolque	0,05
	2.13	Certificado modificación de carro o remolque en el registro	0,1
	2.14	Placa provisoria de carros o remolques	0,2
	2.15	Instalación de reloj control en vía pública locomoción colectiva, anual	2
	2.16	Duplicado Certificado Homologación Individual	0,1
	2.17	Control cada dos años para Licencia de Conducir A-1, A-2	0,3
	2.18	Control Art. 21 Ley 18.290 (Médico)	0,25
	2.19	Control antecedentes	0,5
	2.20	Permiso Provisorio para vehículo por día	0,2
	2.21	Cambio domicilio y retirar restricción	0,3
	2.22	Renovación Licencia de Conducir Clase A-1; A-2; A-1 y A-2; A-1-C; A-1-D; A-2-C	0,7
	2.23	Renovación Licencia de Conducir Clase A-1; A-2- C; A-1- A-2-D	0,8
	2.24	Primera Licencia B-C-D	0,7

	2.25	Renovación B	0,6
	2.26	Renovación B-D	0,7
	2.27	Extensión C-D-E-F	0,6
	2.28	Renovación A-1- A-2 - C-D	0,9
	2.29	Renovación Profesional A2-A4-C	0,9
	2.30	Renovación Profesional A2-A4-D	0,9
	2.31	Renovación Profesional A2-A4-C-D	1
	2.32	Renovación Profesional A3-A5-C	0,9
	2.33	Renovación Profesional A3-A5-D	0,9
	2.34	Renovación Profesional A3-A5-C-D	1
	2.35	Ampliación A2-A4 LEY 19.495	1
	2.36	Cambio de Clase A2-A4 Ley 19.495	1
	2.37	Cambio de Clase A3-A5 Ley 19.495	1
	2.38	Duplicado de Licencia de Conducir que corresponde a la Comuna de Chañaral	0,2
	2.39	Duplicado de Licencia de Conducir fuera de la comuna de Chañaral	0,5
	2.40	Control Vista de Licencia de Conducir	0,4
3.-		Derechos por servicios de bodegaje en recintos municipales que se deben pagar por vehículos abandonados en las vías públicas o instaladas sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley Nº 18.290, cancelarán los siguientes valores por día hasta su retiro.	
	3.1	Motos, motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas	0,1
	3.2	Vehículos enumerados en la letra a) del Art. Nº 12º del D.L. Nº 3.063, excepto los Indicados en los Indicados en el punto anterior.	0,15
	3.3	Camiones, camionetas sobre 1.750 kg. buses o autobuses	0,2
	3.4	Otros no clasificados	0,2
	3.5	Los vehículos almacenados por orden del Tribunal, cancelarán bodegaje a contar	
		de la fecha en que éste autorice su retiro	0,1
	3.6	Todo vehículo pagará independientemente del motivo que ingresó a bodega, como valor base	0,1
	3.7	Traslado por grúa de vehículos retirados de circulación, dentro del radio urbano	2
	3.8	Vehículos abandonados en la vía pública	1

3.9	Camiones que ingresan a repartición fuera del horario establecido si los vehículos o bienes no fueron reclamados dentro de un plazo de 180 días a contar de la fecha de recepción de éstos en los recintos municipales. Se autoriza a la municipalidad para vender las especies en subasta pública. Previa publicación de avisos en la prensa conforme lo determina el Código Civil en su Art. Nº 639 y siguientes. Los dineros recaudados se destinarán primeramente, a cancelar los gastos de bodegaje, traslados 3 inherentes al remate; y el remanente será depositado en cuenta a terceros a favor del propietario.	0,1
4.-	Corte de Calles	
4.1	Permiso Provisorio por corte de calle hasta 10 días	0,1
4.2	Permiso Provisorio por corte de calle más 10 días	0,15
4.3	Certificado Psicotécnico	0,05
4.4	Toma examen práctico Clase D, por cada operador fuera radio urbano	0,2
4.5	Examen práctico clase "D" fuera radio urbano por operador	0,05
4.6	Permisos provisorio por corte de calle por día hasta 05 días	0,05
4.7	Permisos provisorio por corte de calle por día a contar del 06 días	0,1
4.8	Impuesto (Estampilla adosada a la Licencia)	
4.9	Fotografía para Licencia	
4.10	Toma examen práctico Clase D, por cada operador dentro radio urbano	0,05
Artículo	DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL	
	(Se deberán reajustar anualmente):	
1.-	Fotocopias Blanco y Negro	
	Carta c/u	
1.1	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.	\$ 23
	Oficio c/u	
1.2	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs. \$23 c/u.-	
	Doble Carta c/u	\$ 45
1.3	Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs. \$45 c/u	

2.-			
	2.1	Carta c/u	\$ 378
		Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs.	
	2.2	Oficio c/u	\$ 378
		Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs. \$23 c/u.-	
	2.3	Doble Carta c/u	\$ 756
		Papel Fotocopia 75 Grs. Bond 90 75 Grs. \$45 c/u	
3.-		Fotocopia Plano Color Metro Lineal Papel Bond c/u	\$17.009
4.-		Fotocopia Plano Blanco y Negro Metro Lineal Papel Bond c/u	\$ 819
		Fotocopia Plano Blanco y Negro Metro Lineal Papel Vellum c/u	\$ 2.983
		Fotocopia Plano Blanco y Negro Metro Lineal Papel Poliéster c/u	\$ 5.403
5.-		Ploteo de Planos Blanco y Negro Metro Lineal Papel Bond c/u	\$ 1.008
		Ploteo de Planos Blanco y Negro Metro Lineal Papel Vellum c/u	\$ 3.779
		Ploteo de Planos Blanco y Negro Metro Lineal Papel Poliéster c/u	\$ 6.430
6.-		Ploteo de Planos Color Metro Lineal Papel Bond c/u	\$ 3.779
7.-		Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro Metro Lineal Papel Bond c/u	\$ 1.260
8.-		CD c/u	\$ 663
9.-		DVD c/u	\$ 662

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



JUAN BARRERA VELÁSQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RSA/JBV/Cynthia